



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUTURAS E MOBILIDADE, EL AYUNTAMIENTO DE BURELA Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S. A., PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ESTACIÓN CONJUNTA DE FERROCARRIL Y AUTOBUSES DE BURELA.

INTERVIENEN

De una parte, **D^a ETHEL MARÍA VÁZQUEZ MOURELLE**, conselleira de Infraestruturas e Mobilidade, en nombre y representación de la **XUNTA DE GALICIA**, según designación efectuada por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia y en uso de las atribuciones que le corresponden de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, **D^a. SONIA ARAUJO LÓPEZ**, en nombre y representación de **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante, "Renfe Viajeros"), con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección y hoja M-575733, debidamente autorizada por dicha Sociedad cuyos poderes ostenta.

Y, de otra parte, **D. ALFREDO LLANO GARCÍA**, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURELA**, en su calidad de Alcalde-Presidente de dicha Corporación Local, y domicilio a los presentes efectos en la calle Eijo Garay N°20 - 27880 Burela (Lugo)

Todas las partes con capacidad jurídica para obligar a sus representados, se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

- 1º. Con fecha 29 de noviembre de 1989, fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, el Ayuntamiento de Cervo (ahora Ayuntamiento de Burela) y Feve, para la utilización y explotación de la estación conjunta de ferrocarril y autobuses de Burela.
- 2º. El día 31 de enero de 1990, se firmó un Protocolo por el que se desarrolla lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de colaboración citado en el punto anterior.
- 3º. El 19 de abril de 1995, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Decreto 368/1994, de 15 de diciembre, con entrada en vigor el día 1 de enero de 1995, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Cervo (provincia de Lugo), para su posterior constitución en un nuevo e independiente municipio, llamado Burela. Asimismo, se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas, que figuran en el expediente bajo la denominación «Protocolo económico para el proceso de constitución de las haciendas propias de Cervo y Burela» y que se recogen en anexo a este Decreto, donde se establece la fórmula de distribución de cargas y derechos entre ambos municipios.
- 4º. El Real Decreto-Ley 22/2012, de 20 de julio, relativo a medidas para la racionalización y reestructuración del sector ferroviario, contempla en su artículo 2, que la entidad pública empresarial Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) queda extinguida el día 31 de diciembre de 2012, subrogándose las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

- (ADIF) y RENFE-Operadora en los derechos y obligaciones de aquélla, asumiendo la titularidad de los bienes que en la fecha de entrada en vigor de la citada disposición, se encuentren adscritos o pertenezcan a FEVE.
- 5º. Asimismo, el referido Real Decreto-Ley, estableció en su artículo 1 que RENFE-Operadora debía proceder a su reestructuración mediante la creación de cuatro sociedades mercantiles de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Mediante segregación parcial, RENFE-Operadora traspasó la unidad de transporte ferroviario de viajeros, que constituye una rama de actividad, a la entidad Renfe Viajeros S.A. (actualmente Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.), sociedad de nueva creación íntegramente participada por RENFE-Operadora, que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrados en dicha rama de actividad.
 - 6º. Que Renfe Viajeros tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.
 - 7º. Que en virtud de las obligaciones de servicio público declaradas en el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado con fecha 15 de diciembre de 2017, Renfe Viajeros ha suscrito con fecha 18 de diciembre de 2018 el contrato con la Administración General del Estado, para la prestación de los Servicios Públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de Cercanías, Media Distancia Convencional, Alta Velocidad Media Distancia (Avant) y Ancho Métrico, competencia de la Administración General del Estado, sujetos a obligaciones de Servicio Público y entre dichos servicios están incluidos los correspondientes a **Regionales de Ancho Métrico**. Dicho contrato surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2018 y tendrá una duración de 10 años a contar desde dicha fecha, con opción a cinco años adicionales.
 - 8º. La Orden FOM/2818/2012, de 28 de diciembre, fija los criterios de segregación de activos y pasivos de la Entidad Pública Empresarial Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (Feve) entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) y RENFE-Operadora.
 - 9º. Renfe Viajeros, gestiona la Estación de Burela, en virtud del Convenio de fecha 7 de septiembre de 2011 suscrito entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE- Operadora, publicado en el BOE de fecha 27 de octubre de 2011, en base al cual tiene encomendada RENFE-Operadora a través de la empresa del GRUPO RENFE-Operadora Renfe Viajeros la gestión integral y administración de las estaciones de Cercanías.
 - 10º. El artículo 4 de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los poderes públicos promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos, en el conjunto del territorio español, debiendo quedar asegurada la eficacia del sistema de transportes mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles, de forma que posibiliten la obtención del máximo rendimiento de los mismos. A tal fin los poderes públicos velarán por la coordinación de actuaciones, unidad de criterios, celeridad y simplificación procedimentales y eficacia en la gestión administrativa.
 - 11º. Que la Consellería de Infraestruturas e Mobilidade, de conformidad con el previsto en el Decreto 26/2019, de 7 de marzo, por el que se establece su estructura orgánica, tiene entre sus competencias y funciones la de impulso, gestión y coordinación de las políticas en los ámbitos de la planificación, financiación y ordenación del transporte. En concreto, le corresponde, a través de la Dirección General de Movilidad, el estudio, análisis e implantación de planes y proyectos de fomento del transporte público y la movilidad sostenible, así como la planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal de transporte en la comunidad autónoma y de las infraestructuras del transporte de viajeros/las.



- 12º. Que la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade gestiona en régimen de concesión la explotación de la gestión del servicio público de la estación de autobuses de Burela.
- 13º. Que la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade, a través de la Dirección Xeral de Mobilidade executó en el año 2019 obras de reparación, en la estación de Burela por un importe de 61.620,56 € (IVA incluido).
- 14º. Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es preciso realizar una renovación del Convenio de colaboración firmado con fecha 29 de noviembre de 1989 entre la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, el Ayuntamiento de Cervo (ahora Ayuntamiento de Burela) y Feve, para adaptarlo a la nueva normativa y dar continuidad a la finalidad que se persigue.
- 15º. Que las partes están de acuerdo en seguir manteniendo la utilización de la estación conjunta de ferrocarril y autobuses de Burela.

En su virtud, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

Es objeto del presente Convenio de colaboración la regulación de la utilización y explotación; así como la gestión y administración del edificio destinado a estación conjunta de ferrocarriles y autobuses de Burela y la distribución entre las partes, de acuerdo con lo recogido en el presente documento, de los costes que se deriven de la utilización y explotación de la citada estación.

Este Convenio no incide sobre el régimen tarifario ni en otros aspectos de relevancia regulados en el Contrato de 18 de diciembre de 2018 suscrito entre Renfe Viajeros y la Administración General del Estado para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de Cercanías, Media Distancia Convencional, Avant y Ancho Métrico, competencia de la Administración General del Estado sujetos a obligaciones de Servicio Público.

SEGUNDA. – DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

El desglose de las superficies generales es el siguiente:

- Edificio principal: 273,00.- m²
- Andenes cubiertos: 681,53.- m²
- Urbanización y circulaciones: 3.994,70.- m²

Los espacios que conforman la estación conjunta de Burela, se distribuyen básicamente de acuerdo a la siguiente estructura:

- **Edificio de la estación.**
 - **Zonas comunes:** accesos, vestíbulo principal y zonas de espera, aseos masculino y femenino y zona de megafonía e información.
 - **Zonas comerciales:** cafetería, almacén.
 - **Instalaciones de autobuses:** zonas de taquillas.
 - **Instalaciones del ferrocarril:** depósito para almacén, gabinete de circulación, aseo y vestuario, archivo, taquillas y vestíbulo distribución.

- **Andenes cubiertos.**

Los andenes cubiertos abarcan la totalidad del espacio para embarque de autobuses y tren; y una franja de cinco metros de ancho cubierta mediante marquesinas voladas.

- **Zona de circulación y aparcamiento.**

La zona de circulación se extiende hasta el grupo de viviendas posteriores al conjunto. En esta zona, existe un aparcamiento ampliable en función de necesidades reales.

En el **ANEXO 1** de este Convenio de colaboración, se incluyen planos de la estación de Burela.

TERCERA. - SERVICIOS VINCULADOS A LA ESTACIÓN CONJUNTA DE FERROCARRILES Y AUTOBUSES DE BURELA

Por un lado, el edificio da soporte a Renfe Viajeros en la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril y, por otro, a la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade en la prestación de servicios de transporte de viajeros por carretera.

Las instalaciones del edificio destinadas a la estación de autobuses son la cafetería, el almacén y la zona de taquillas.

Las instalaciones del edificio destinadas a la estación de ferrocarril son el depósito para almacén, gabinete de circulación, aseo y vestuario, archivo, taquillas y vestíbulo de distribución.

En el **ANEXO 1** de este Convenio de colaboración, se incluyen planos de la estación de Burela en el que se delimitan las zonas que corresponden a cada parte.

CUARTA. – INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

Corresponde a la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade la aprobación del Reglamento por el que se rija la explotación de las instalaciones adscritas al servicio público de transporte de viajeros por carretera; así como la explotación de la estación de autobuses mediante concesión licitada en concurso público, según se establece en la legislación en vigor en materia de transportes, en la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones que sean de aplicación.

QUINTA- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

Anualmente se elaborará por la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade pudiendo imponer la Consellería esta obligación a la empresa o empresas que resulten adjudicatarias de las concesiones administrativas que realice, un presupuesto anual de ingresos y gastos para su aprobación por las partes intervinientes, correspondiendo a cada una de ellas el pago de los importes correspondientes conforme a los regulado en la Estipulación Sexta.

La Comisión de Seguimiento, de acuerdo con las funciones que figuran en la Estipulación Octava, aprobará el presupuesto de Ingresos y Gastos anualmente.

Se conceptuarán como ingresos además de las cantidades obtenidas de la explotación de los espacios que componen las zonas comunes, las cantidades económicas derivadas de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la Estipulación Sexta de este convenio.

Se conceptuarán como gastos los derivados de la gestión, mantenimiento, limpieza, vigilancia tanto presencial como a través de medios tecnológicos, suministros y consumos de los espacios que componen las zonas comunes, la parte proporcional a la zona de utilización conjunta, del importe de las primas de las pólizas de seguro que se concierten, tasas e impuestos de actividad que giren sobre las citadas zonas comunes, así como aquellos otros de carácter extraordinario que sean aprobados en cada caso en los respectivos presupuestos y, en general, todos los costes que soporten las instalaciones gestionadas.



En el **ANEXO 2** de este Convenio de colaboración, se detalla la distribución inicial de los costes.

SEXTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS.

El régimen económico de gastos comunes, mantenimiento de instalaciones y explotación de locales comerciales y de los servicios y suministros vinculados a la estación conjunta de ferrocarriles y autobuses, se regirá conforme a las siguientes condiciones:

- a. En la concesión administrativa para la explotación del servicio público de autobuses que, en su caso, efectúe la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade podrá incluirse la explotación de las zonas comerciales existentes en el interior del edificio de la estación conjunta, con destino a los correspondientes servicios accesorios de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera y por ferrocarril.
- b. Los gastos de limpieza y mantenimiento de las zonas de utilización conjunta, tanto en el interior del edificio de la Estación, como en los andenes cubiertos y marquesina a que se refiere la Estipulación Segunda del presente Convenio de colaboración, quedarán a cargo de la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade, pudiendo imponer la Consellería esta obligación a la empresa o empresas que resulten adjudicatarias de las concesiones administrativas que realice.
- c. Será de cargo del Ayuntamiento de Burela los gastos de limpieza y mantenimiento de las zonas de circulación y aparcamiento.
- d. Renfe Viajeros asumirá el 50% del importe del consumo de energía eléctrica de la parte común de la estación conjunta de ferrocarril y autobuses de Burela, y el 50% del importe correspondiente al consumo de agua y Tasa de Basuras de la citada estación, siendo el 50% restante en concepto de consumo de energía y el 50% del consumo del agua y Tasa de Basuras a cargo de la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade, pudiendo imponer la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade esta obligación a la empresa o empresas que resulten adjudicatarias de las concesiones administrativas que realice.

En aras a compensar los gastos ya satisfechos por la Consellería de Infraestructuras y Movilidad por los conceptos señalados en esta letra, Renfe Viajeros procederá, en función de los porcentajes expresamente previstos en esta letra, al abono de los importes correspondientes al gasto realizado en energía eléctrica y tasas de basura desde mayo de 2021, en concepto de compensación.

- e. Renfe Viajeros y la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade están exentos del pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

SÉPTIMA. — FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Consellería o, en su caso la empresa o empresas que resulten adjudicatarias de las concesiones administrativas otorgadas por la Consellería remitirá mensualmente a Renfe Viajeros la factura y documentación justificativa de los gastos a los que deba hacer frente Renfe Viajeros, de acuerdo con lo regulado en el apartado d) de la Estipulación Sexta para su conformidad. Renfe Viajeros abonará la/s factura/s a los 60 días desde la aceptación de la misma. La Comisión de Seguimiento resolverá las posibles controversias entre las partes.



OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el exacto y cabal cumplimiento de los términos del presente Convenio de colaboración se designará una Comisión de Seguimiento compuesta por seis miembros, a razón de dos por cada una de las partes intervinientes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad al menos semestral, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos para cada anualidad.
- b) Aprobación de las propuestas en relación a los suministros y servicios a contratar que se referencian en la Estipulación Sexta.
- c) Resolución de controversias que, en su caso, pudieran plantearse sobre el contenido del Convenio.
- d) Proponer a las partes, si se produce la resolución anticipada del Convenio, la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución, de conformidad con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

NOVENA. – VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe en el marco de la línea de colaboración entre la Xunta de Galicia, el Ayuntamiento de Burela y Renfe Viajeros para la regulación de la utilización y explotación; así como la gestión y administración de los servicios vinculados a la estación conjunta de ferrocarriles y autobuses de Burela iniciando su vigencia en la fecha de la firma. Este Convenio mantendrá su vigencia por el plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa y por escrito por períodos anuales por otros cuatro años más; salvo que alguna de las partes renunciará expresamente a dicha prórroga, debiendo ser por escrito comunicado fehacientemente a la otra con una antelación superior a tres (3) meses de la fecha de finalización del presente Convenio de Colaboración o de la prórroga del mismo que esté vigente.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio de colaboración, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La denuncia de alguna de las partes, a la que se refiere la Estipulación anterior, con una antelación superior a TRES (3) meses.
3. El incumplimiento grave de las estipulaciones del Convenio de colaboración.

UNDÉCIMA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:



Consellería de Infraestruturas e Mobilidade	Renfe Viajeros SME, S.A.	Ayuntamiento de Burela
Atención: Dirección Xeral de Mobilidade	Atención: Gerente SP Asturias	Atención: Alcaldía
Dirección: Complejo Administrativo San Caetano Edificio número 5, planta 1ª 15781 Santiago de Compostela	Dirección: Estación de Renfe Plaza los Ferroviarios sn 33010 Oviedo	Dirección: Concello Rúa Eijo Garay, 20 27880 Burela-Lugo-
Tel: 981-544580	Tel: 985 981 735	Tel:
E-mail: mobilidade.cim@xunta.gal	E-mail: Pelayo.lopez@renfe.es	E-mail: alcaldia@burela.org

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DUODÉCIMA. –PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de la Conselleira de Infraestruturas e Mobilidade, el Ayuntamiento de Burela y de Renfe Viajeros serán tratados por los firmantes con la finalidad de gestionar la relación formalizada entre ellas mediante el presente Convenio, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del mismo. Los datos personales de los firmantes serán conservados por ellos mismos durante el periodo de vigencia del presente Convenio, y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión terceros, salvo obligación legal.

Las entidades informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito, mediante correo postal o electrónico, a cualquier de las direcciones que se indican a continuación, acompañando su Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial acreditativo de su identidad:

Renfe Viajeros:

- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es
- Por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª Planta – 28007 Madrid

Consellería de Infraestruturas e Mobilidade:

- Por vía web: <https://www.xunta.gal/delegados-de-proteccion-de-datos>
- Por correo postal dirigido a: San Caetano, s/n - 15781 Santiago de Compostela



Ayuntamiento de Burela:

- Por correo electrónico: alcaldia@burela.org
- Por correo postal dirigido a alcaldía, Eijo Garay. 20. 27880 -Burela-

Asimismo, se informa a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos personales no han sido tratados correctamente.

DÉCIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN

Las discrepancias que surjan en la interpretación del presente Convenio de colaboración serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo de la Comisión, la competencia para resolver los conflictos corresponderá a la jurisdicción competente.

DÉCIMOCUARTA. – PUBLICIDAD

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno (DOG nº 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG nº 149 de 3 de agosto).

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración de manera digital.

**POR LA CONSELLERÍA DE
INFRAESTRUTURAS E MOBILIDADE**

POR RENFE VIAJEROS SME, S.A.

**POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BURELA,**

D^a Ethel María Vázquez Mourelle

D^a. Sonia Araujo López

D. Alfredo Llano García



ANEXO 1

ESTACIÓN DE BURELA. PLANOS

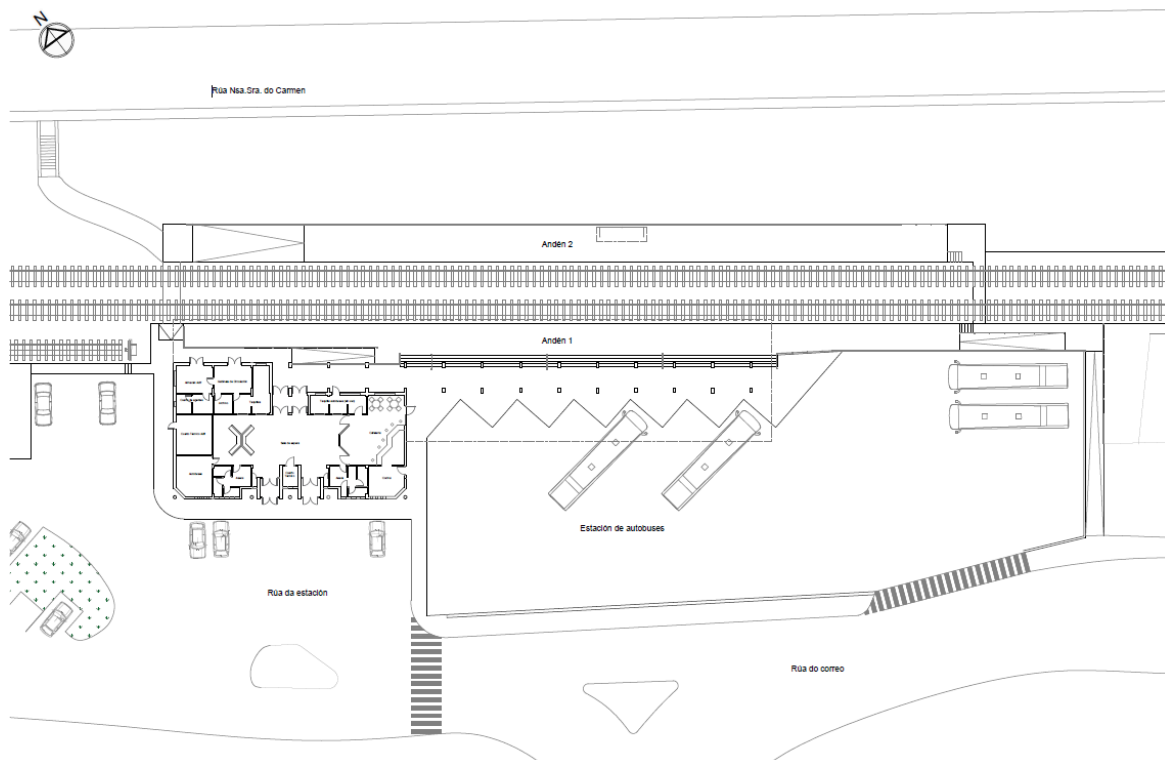


Ilustración 1: Plano Andenes

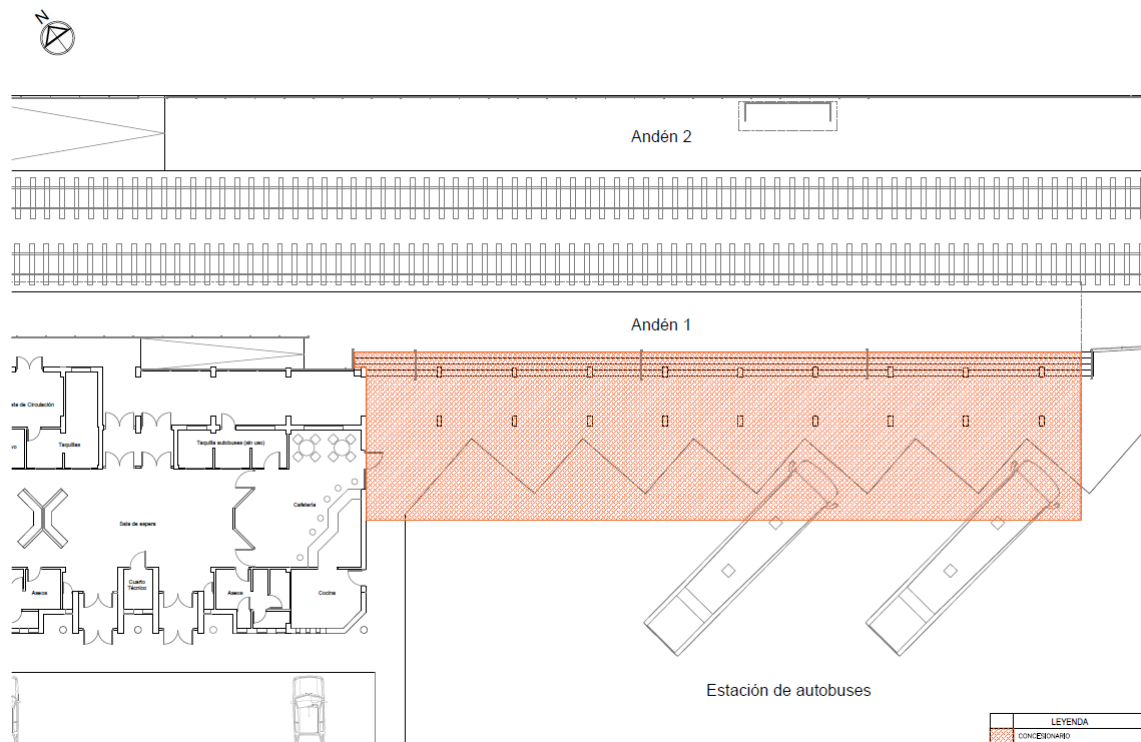


Ilustración 2: Plano Dársenas Autobuses



Ilustración 3: Plano Edificio de Viajeros



ANEXO 2

PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS SOBRE LA ZONA COMÚN

INGRESOS			
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL		
	Total	Parte XUNTA	Parte RENFE
	0,00 €	0,00 €	0,00€
GASTOS			
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL		
	Total	Parte XUNTA	Parte RENFE
Consumo de eléctrico	7.680,00 €	3.840,00 €	3.840,00 €
Consumo de agua y tasa de basura	1.504,32 €	752,16 €	752,16 €
Limpieza *	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
Conservación y mantenimiento	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €

*No incluye las zonas de circulación y aparcamiento.

